



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



3160  
Comuniqué al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-  
NUMERO DE REGISTRO: 3027  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14134/21.-

**VISTO:**

La ordenanza 3032/20 y la necesidad de actualizar la normativa que permite a la Municipalidad otorgar los permisos de venta ambulante en playa Y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la normativa vigente corresponde a los órganos municipales constituidos el otorgamiento de permisos individuales y personalizados, entre los que se encuentra la venta ambulante en playa en el Partido de Villa Gesell.

Que la norma citada en el visto y regulatoria de la actividad debe reformularse en cuanto al período en el cual se desarrolla la actividad específica, el valor al que ascenderán los permisos, cantidad de permisos a otorgarse, destinatarios y destinatarias de los mismos;

Que los procedimientos de otorgamiento y tramitación de los permisos deben tener como fin preservar la salud evitando concentraciones que podrían producirse para gestionar los mismos, respetando así las medidas de aforo y distanciamiento dentro del marco de los protocolos por COVID.

Que debido a la pandemia, muchos y muchas turistas decidieron visitar nuestro partido con anterioridad a la temporada estival y entendiendo la necesidad de nuestros vecinos y nuestras vecinas de generar un ingreso económico aprovechando esta temprana llegada de visitantes.

Que la norma que regula la actividad era la ordenanza N° 3032/20, siendo que la misma no se encuentra vigente, habiendo cumplido el objeto para el cual fuera dictada.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: Período y autoridad de aplicación:** La venta ambulante en playa ----- en el Partido de Villa Gesell se regirá por la presente ordenanza para el período comprendido entre el 15 de noviembre del año 2021 y hasta el 30 de abril del año 2022, siendo la autoridad de control y aplicación de la misma la Subdirección de Venta Ambulante en Playa Municipal, en articulación con la Secretaría de Seguridad Municipal.-----

**ARTICULO 2°:** Créase el Registro Único de Vendedores y Vendedoras Ambulantes ----- en Playa válido para la temporada 2021/2022, a cargo de la autoridad de aplicación, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas que realicen la venta ambulante en playa, cumplimentando los requisitos detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente. -----



**ARTICULO 3º:** Otórgase los permisos para la explotación exclusivamente de los rubros que se detallan a continuación determinándose la cantidad que se otorgarán por rubro:

- a) Helados y ensaladas de frutas: 150 permisos;
- b) Gaseosas, agua mineral y aguas saborizadas: 150 permisos;
- c) Churros y facturas 150 permisos;
- d) Chipá, pan relleno y tortas secas: 60 permisos;
- e) Panchos: 120 permisos;
- f) Choclos: 100 permisos;
- g) Pochoclos, galletitas, rapiñadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas: 60 permisos;
- h) Barriletes y juegos para playa: 20 permisos;
- i) Bijouterie y artículos de manufactura artesanal: 80 permisos;
- j) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa y vestidos playeros: 40 permisos.
- K) Jugos y licuados frutales sin alcohol: 20 permisos (sólo autorizados para la zona de playa comprendida desde el Paseo 152 Hasta el Faro Querandí).
- l) Agua caliente, café y té: 10 permisos.

**ARTICULO 4º:** Los permisos serán personales e intransferibles. Se otorgarán en forma individual, a cada vendedor o vendedora y para un rubro determinado, conforme los rubros establecidos en el Art. 3º de la presente ordenanza. Prohíbese la obtención de más de un permiso por vendedor o vendedora. Los trámites se realizarán ante la Oficina de Venta Ambulante en Playa del Municipio de Villa Gesell, en forma personal por el interesado o la interesada. El Departamento Ejecutivo le extenderá a él o la peticionante un Carnet. Entréguese el carnet plastificado, que deberá colocarse en forma visible y conservarlo en buen estado para facilitar su correcta identificación comprometiéndose a presentarlo ante la Autoridad de Control, cuando le sea requerido.

**ARTÍCULO 5º:** Fijase como Canon Anual para la temporada 2021/2022, por cada permiso que se otorgue, los siguientes valores:

- a) Helados; y ensaladas de fruta. Pesos diecinueve mil seiscientos (\$19.600)
- b) Gaseosas, agua mineral y agua saborizada; Pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600)
- c) Churros y facturas; Pesos veinticuatro mil seiscientos (\$24.600)
- d) Chipá, pan relleno y tortas secas; Pesos dieciocho mil quinientos cincuenta (\$18.500)



Ordenanza de Presupuesto del Presupuesto de Medicinas Dr. César Abramo

Nº 3160

- e) Panchos; Pesos veinticuatro mil seiscientos (\$ 24.600)
- f) Choclos; Pesos dieciocho mil quinientos (\$18.500)
- g) Pochoclo, gatrapañadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas; Pesos dieciocho mil quinientos (\$18.500)
- h) Barriletes y juegos para playa; Pesos dieciocho mil quinientos (\$18.500)
- i) Bijouterie y artículos de manufactura artesanal; Pesos veintitrés mil cien (\$23.100)
- j) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa y vestidos playeros, Pesos treinta mil ochocientos (\$30.800)
- K) Jugos y licuados frutales sin alcohol; pesos treinta mil ochocientos (\$30.800)
- l) Agua caliente, café y té; pesos diez mil (\$10.000).

**ARTICULO 6º:** Resérvese en respaldo del sector laboral geselino, un 70% de los permisos para residentes geselinas y geselinos que acrediten una residencia fehacientemente 4 años de residencia en nuestro partido, y un 30% para no residentes que puedan acreditar haber contado con permiso de Venta Ambulante la temporada anterior. -

Establézcase que serán exceptuados y exceptuadas del pago del canon y solo abonarán los gastos administrativos correspondientes a la obtención del carnet aquellas personas que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD). El trámite solo podrá ser realizado por el titular del CUD o por sus padres o madres.

**ARTICULO 7º:** Otórguese un 70 % (setenta por ciento) de descuento del pago del Canon Anual por Permiso de Venta Ambulante correspondiente a la temporada 2021/2022 para residentes geselinos y geselinas que puedan acreditarlo fehacientemente y que soliciten el permiso antes del 30 de diciembre del 2021.

**ARTICULO 8º:** Configurado alguno de los incumplimientos y/o infracciones establecidos en la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación procederá a retener el carnet otorgado, no pudiendo reintegrarse el mismo por la temporada vigente. Se dará de baja al infractor o la infractora del Registro Único de Vendedores y Vendedoras Ambulantes en Playa, sin poder volver a tramitar el permiso en la misma temporada.

**ARTICULO 9º:** Considérese como una infracción pasible de la aplicación del Artículo 8º de la presente los comportamientos que se detallan a continuación:

- No abonar el canon en tiempo y forma.
- Negarse a exhibir el carnet que acredita su situación de permisionario o permisionaria ante la autoridad competente.
- Ceder a título oneroso o gratuito el permiso otorgado por la Autoridad de Aplicación y Control Municipal



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

FOLIO N°

Art. 121 de Honraje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3266

- La venta de productos y/o servicios no autorizados en el permiso y la venta de artículos públicamente o discretamente por personas sin el permiso correspondiente.
- Negarse a exhibir la mercadería transportada para la venta ante la autoridad requirente.
- Ser asistido o asistida durante su actividad por personas que no acrediten los mismos requisitos que el permisionario o la permisionaria, especialmente cuando se trate de menores de edad será considerado falta grave.

ARTICULO 10º: Establézcase que lo recaudado por los ingresos en concepto Canon de Permisos de Venta Ambulante en Playa ingresarán como fondos ordinarios a las arcas municipales, a excepción de un porcentaje del 10% del total de dichos ingresos que se constituirá en Fondos afectados asignados a los gastos de la Jurisdicción Salud del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 11º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 12º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

*[Signature]*

DE LABRA CÁMILA  
SECRETARÍA DE D  
Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



*[Signature]*

JILL LANGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARBERA  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Villa Gesell



Andersen Mauricio Oscar  
 Secretario de Seguridad  
 Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA (3160)



ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de Villa Gesell





Andersen Mauricio Oscar  
 Secretario de Seguridad  
 Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



*... en memoria del Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

3160

ANEXO I

#### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- Presentar fotocopia de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte para acreditar la identidad del o la solicitante.
- 2 fotos carnet actualizadas a color nítidas.
- Ser mayor de 18 años de edad.
- Acreditar haber realizado el Curso de Manipulación de Alimentos para todos los rubros que así lo requieran.-
- No poseer deuda en concepto de Canon y/o multas originadas por la venta ambulante en playa con la Municipalidad de Villa Gesell.- - Declarar lugar de residencia dentro del Partido de Villa Gesell.-